



PARRAL, 02 MAR. 2022

DECRETO EXENTO N° 909 /

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 7.- Presupuesto Municipal para el año 2022 aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.168 de fecha 14 de Diciembre de 2021.
- 8.- Ordinario N° 01 de fecha 24 de Febrero de 2022 de Directora de Adquisiciones a la Sra. Alcaldesa y honorable Concejo Municipal.
- 9.- Cotización de fecha 24 de Febrero de 2022 del proveedor CAS CHILE S A DE I.
- 10.- Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 01 de Marzo de 2022 que aprueba la contratación vía Trato Directo con proveedor CAS CHILE S A DE I.
- 11.- Lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra "E" del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 12.- Decreto exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y decreto exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591 que designa como Alcaldesa subrogante de la comuna la Sra. Marie Michelle Hiribarren Taricco.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 1531 de fecha 26 de Marzo de 2020 se aprueba el contrato denominado "Licencia de Uso Temporal de Programas Computacionales 2020-2022, con el proveedor CAS-CHILE S.A. de I., RUT N° 96.525.030-1.
2. Que, resulta necesario para las Direcciones del Municipio: tales como: Finanzas, Adquisiciones, Recursos Humanos, Tránsito, Asistencial y Ventanilla Única, contar con programas y software computacionales personalizados y que garanticen por ejemplo, operatividad, efectividad, veracidad y control total de datos almacenados.
3. Que, este sistema es de total conocimiento de los usuarios del Municipio, además, que conserva los datos desde hace 15 años.
4. Que, por concepto de compatibilidad y Propiedad Intelectual de Licencias, resulta imprescindible que los Programas y Software contratados tanto por la Ilustre Municipalidad de Parral, como también el Departamento de Salud Municipal y Departamento de Educación Municipal (DAEM), sean de un mismo proveedor, situación que en la actualidad acontece.
5. Que, actualmente todas las Instituciones dependientes de la Ilustre Municipalidad de Parral, utilizan el mismo Sistema Computacional, propiedad de la empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N° 96.525.030-1.
6. Que, al contratar un sistema diferente y proceder a la migración de datos, existen factores de alto riesgo e impacto, como por ejemplo, los que se detallan a continuación:
 - a) **Corrupción de datos:** Ocurre cuando se detectan cambios en el contenido y el formato de los datos entre el sistema heredado y el sistema de destino, siendo éste uno de los



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

riesgos migratorios que más impactan la integridad y la eficiencia de Unidades internas de una Institución, sea ésta privada o pública.

- b) **Pérdida de datos:** Ocurre después de completar una transferencia de datos, siendo posible que éstos no estén disponibles en el destino, resultando el riesgo de migración más grave de todos los que pueden ocurrir, conforme al costo de solucionar este problema varía desde la rectificación de los datos perdidos hasta los costos asociados con una imagen deficiente e incompleta, frente a nuestros usuarios, funcionarios y proveedores.
 - c) **Riesgo semántico:** Ocurre aun cuando el significado de la columna heredada y la columna de destino es el mismo, la unidad de medida utilizada en ambos casos es distinto. Esta variación en las métricas hace que el significado de los datos cambie por completo, aunque la migración se ha podido completar con éxito (sin corrupción de datos ni pérdida de información), el procedimiento no resulta útil dado que los datos en destino no pueden cumplir su objetivo.
 - d) **Riesgo de interferencia:** Ocurre frecuentemente cuando varias Unidades interesadas usan el sistema de origen en forma simultánea a lo largo del procedimiento de transferencia, resultando como consecuencia situaciones como bloqueo de sistema, dificultades de acceso e imposibilidad de migrar parte de la información.
7. Que, el sistema en arriendo vigente funciona en un ambiente de red local, lo que conlleva a que los usuarios no tengan conexión desde otras ubicaciones.
 8. Que, los programas computacionales a contratar, son de propiedad de la empresa CAS-CHILE S.A de I, RUT N° 96.525.030-1, según consta en inscripción N° 137.598 de fecha 26.06.2020; N° 263.122 de fecha 27.02.2018; N° 263.118 del 27.02.2018; N° 263.108 del 26.02.2018; N° 263.121 de fecha 27.02.2018, del Departamento de Derechos Intelectuales, adjunto al presente Decreto, por lo que resulta ser la empresa en comento, la única que los detenta y distribuye.
 9. Que, este municipio requiere los siguientes implementar los siguientes programas: Contabilidad Gubernamental, Tesorería Municipal, Ordenes de Ingreso, Adquisiciones Municipal, Activo Fijo, Activo Fijo Móvil, Control de Bodega, Patentes Comerciales, Derechos de Aseo, Convenio de Pago, Remuneraciones Municipales, Personal, Sistema de Honorarios, Permisos de Circulación, Licencias de conducir y Exámenes CONASET, Ventanilla Única, Ayudas Sociales y Permisos de Edificación, todos de propiedad del proveedor CAS CHILE S.A. de I.
 10. Que, el artículo 10, N° 7 letra "E", del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que es posible realizar contratación directa: "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", situación que se cumple en este caso.
 11. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales esta contratación debe ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal por superar las 500 UTM, situación expuesta y aprobada el día 01 de Marzo de 2022 por unanimidad.

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo, el "Arriendo de Licencia temporal de Programas Computacionales, con la empresa CAS-CHILE S.A.de I, RUT N° 96.525.030-1, a través de orden de compra directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma de 130,9 UF mensuales IVA incluido, (valor de la UF al último día hábil de cada mes del servicio entregado), previa presentación de factura respectiva y recepción conforme por el Encargado de Informática del Municipio.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

2. **SE DEJA ESTABLECIDO**, que la presente contratación tiene una vigencia comprendida entre la emisión de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2022.
3. **SE DEJA ESTABLECIDO**, que los programas a arrendar serán los siguientes: Contabilidad Gubernamental, Tesorería Municipal, Ordenes de Ingreso, Adquisiciones Municipal, Activo Fijo, Activo Fijo Móvil, Control de Bodega, Patentes Comerciales, Derechos de Aseo, Convenio de Pago, Remuneraciones Municipales, Personal, Sistema de Honorarios, Permisos de Circulación, Licencias de conducir y Exámenes CONASET, Ventanilla Única, Ayudas Sociales y Permisos de Edificación.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215.22.09.999, del presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Alcaldesa (S) de Parral

MMHT/ARC/EGH/EGP/pca.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Partes
- 2.- Adquisiciones (2 copias)
- 3.- Control (digital)
- 4.- Informática (digital)

